



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N°5386934 – 2019 -
referenciado: Actualización valores Nutri Home, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente el Servicio de Nutrición, con el aval de la Subdirección de Diversidad Funcional, Rehabilitación y Apoyo Social, tramita la actualización de valores del Convenio de Nutrihome S.A., a partir del mes de Marzo de 2025. Además se requiere la incorporación del Módulo de Alimentación Oral Estandar a fin de ampliar la cobertura y cubrir la demanda de Suplementación Nutricional Oral en afiliados ambulatorios.

Que de acuerdo a lo evaluado y teniendo en cuenta el incremento de los insumos médicos, se estima un aumento del 7 % a partir del mes de Marzo de 2025, a aplicarse sobre los módulos de Alimentación Enteral y Parenteral y Módulo de Prevención Renal/Tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica, para dar continuidad a las prestaciones actuales.

Que en cuanto a la incorporación del Módulo de Alimentación Oral Estandar se informa que la malnutrición calórico-proteica puede aparecer cuando existe un déficit de aporte de energía, de proteínas o de otros nutrientes, en función de las necesidades nutricionales de cada individuo en diferentes momentos de su ciclo vital o circunstancias de salud o enfermedad, que induce efectos adversos en la composición corporal y en la función de los tejidos y órganos, que deriva en consecuencias clínicas; aumentando la morbilidad y mortalidad asociada a los diferentes procesos patológicos. El soporte nutricional consiste en la administración de nutrientes y de otras sustancias terapéuticas coadyuvantes necesarias, por vía oral y se indica a pacientes que se encuentran en diferentes situaciones clínicas como limitación de la ingesta, patologías de base que favorezcan la malnutrición o que presentan requerimientos especiales de energía y/o nutrientes que no puedan cubrirse con la alimentación natural o con la dieta convencional con el fin de mejorar su estado nutricional o prevenir la aparición de malnutrición. Para que puedan ser consumidos y bien tolerados, deben estar bien saborizados (con propuestas variadas de sabores) y deben disponer de presentaciones de fácil consumo (fórmulas en polvo, líquidas o consistencia crema y que se puedan ingerir en volúmenes pequeños de 100 a 250 ml. existe un importante volumen de evidencias científicas disponibles en la literatura que demuestran la eficacia de los suplementos nutricionales en el abordaje del paciente desnutrido o en riesgo de malnutrición. El uso de la suplementación nutricional en este tipo de pacientes supone una mejora del estado nutricional así como un aumento del aporte calórico sin que por ello se produzca desplazamiento de la ingesta al no generar una disminución del apetito ni de la ingesta espontánea de alimentos convencionales. Todo ello viene reforzado por los resultados que evidencian el papel de la suplementación nutricional en una mejora de parámetros tanto nutricionales como funcionales (atenuación de la pérdida de peso en pacientes críticos; aumento de peso en pacientes crónicos no hospitalizados; aumento de la fuerza muscular y la movilidad; reducen la aparición de determinadas complicaciones propias tanto de la patología de base como del estado de desnutrición (infecciones, úlceras por presión). Varios estudios han demostrado, de manera más concreta, la eficacia de la suplementación nutricional en determinados contextos clínicos como el abordaje del paciente geriátrico y sus complicaciones o el de la enfermedad oncológica.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que toma conocimiento de lo actuado la
Dirección de Salud.

Que se agrega informe de la Subdirección de
Finanza y Presupuesto sobre el impacto presupuestario de la propuesta, con el aval de
la Dirección de Servicios Administrativos.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus
modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Tener por autorizada a partir del mes de Marzo de 2025 la
actualización en un 7%, de los valores de las prestaciones convenidas entre la OBRA
SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y NUTRIHOME S.A., conforme ANEXO I
que forma parte integrante de la presente norma legal

ARTICULO 2° - Autorizar a partir del mes de Abril de 2025, la incorporación del
Modulo de Alimentación Oral Estandar, según se detalla en ANEXO II que forma
parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 3° - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles
y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTICULO 4° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 09 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03-04-2025.
m.m.



ANEXO I

ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE MÓDULOS ENTERALES Y PARENTERALES YA EXISTENTES:

MÓDULO 92

03-250203-00 ENTERAL AUTOCUIDADO

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 639.553	\$ 575.598	\$ 63.955

MÓDULO 92

03-250203-01 ENTERAL AUTOCUIDADO (SOLO SERVICIO)

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 628.467	\$ 565.620	\$ 62.847

MÓDULO 90

03-250201-00 ENTERAL BAJA COMPLEJIDAD

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 680.058	\$ 612.052	\$ 68.006

MÓDULO 92

03-250203-00 ENTERAL AUTOCUIDADO

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 639.553	\$ 575.598	\$ 63.955



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

MÓDULO 92

03-250203-01 ENTERAL AUTOCUIDADO (SOLO SERVICIO)

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 628.467	\$ 565.620	\$ 62.847

MÓDULO 90

03-250201-00 ENTERAL BAJA COMPLEJIDAD

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 680.058	\$ 612.052	\$ 68.006

MÓDULO 90 ENTERAL BAJA COMPLEJIDAD (SOLO SERVICIO)

03-250201-01

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 675.154	\$ 607.639	\$ 67.515

MÓDULO 91 ENTERAL ALTA COMPLEJIDAD

03-250202-00

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 831.418	\$ 748.276	\$ 83.142

MÓDULO 91 ENTERAL ALTA COMPLEJIDAD (SOLO SERVICIO)

03-250202-01

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 812.232	\$ 731.009	\$ 81.223

MÓDULO 95 NUTRICIÓN PARENTERAL DOMICILIARIA (DIARIO)

03-250226-00 Pediátrico



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

03-250229-00 Adultos

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 250.514	\$ 225.463	\$ 25.051

MODULO 95: ALIMENTACIÓN PARENTERAL INTRADIALÍTICA (DIARIO)

03-250256-00

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 120.761	\$ 108.685	\$ 12.076

MODULO 96: PREVENCIÓN RENAL/TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (MENSUAL)

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
MARZO (7%)	\$ 352.464	\$ 317.218	\$ 35.246



ANEXO II

MÓDULO: MODULO DE ALIMENTACIÓN ORAL ESTANDAR (MENSUAL)

Asistencia nutricional extra hospitalaria para adultos y pediatría.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN SOCIO-SANITARIOS

- Evaluación del grupo familiar y entorno psicosocial del paciente.
- Aceptación del tratamiento por el beneficiario y familia.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN CLÍNICOS

1. Condición de salud que requiere Suplementación oral para cubrir necesidades nutricionales diarias.

Se autorizará Modulo de Alimentación Oral Estandar si se dan, al menos, 3 de los criterios siguientes:

a) Proteinograma por Electroforesis por debajo de valores normales:

- . Proteínas totales < 6.4 gr/dl
- . Albúmina <3,5 g/dl, durante tres o más meses.
- . Alfa-1 globulina < 0,1 gr/dl o 1gr / lt.
- . Alfa-2 globulina < 0.6 g/dL o 6 g/lt.
- . Beta globulina < 0.7 g/dL o 7 g/lt.
- . Gammaglobulina < 0.7 g/dL o 7 g/lt.

b) Pérdida de peso, en los últimos 6 meses, superior al 10-20% del peso habitual e ideal, respectivamente.

c) IMC <18,5 kg/m² y/o Valoración Global Subjetiva (VGS) modificada / score de malnutrición, desnutrición moderada-severa en pediatría (Score Z -2-3).

d) Ingesta diaria alimentaria que no alcanza las necesidades calóricas recomendadas.

2. Indicación de suplementación oral estandar proyectado mayor a 60 días.

3. Beneficiario clínicamente estable, sin condiciones de salud que requieran mantener su hospitalización

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

1- Paciente que no cumpla con los criterios de inclusión.

PATOLOGÍA INDICADA:

1 . Malnutrición Calórico-Proteica con patología asociada y/o riesgo nutricional.

INCLUYE:

a) Honorarios de todos los profesionales intervinientes:

- 1 (una) visita médica domiciliaria y/o en consultorio al mes, según necesidad, a cargo de médicos especialistas en la práctica.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- 1 (una) Visita de Nutricionista/Lic. en Nutrición, según necesidad, para realización de conteo calórico y adecuación de la dieta oral.
- Servicio de Consultoría médica (Seguimiento nutricional a cargo de médicos especialistas en nutrición tanto en pacientes adultos como pediátricos).

b) Insumos médicos:

- Suplementos Nutricionales según prescripción médica: tanto preparaciones líquidas listas para beber o polvos y/o módulos nutricionales , hasta 2 por día.

c) Servicios prestacionales incluidos:

- Evaluación Nutricional al inicio del tratamiento y en forma periódica (control evolutivo).
- Atención telefónica de urgencias Nutricionales las 24 horas.

EXCLUYE:

- a) Toda prestación no relacionada con la práctica de la nutrición oral.
- b) Todo medicamento no incluido en el módulo.
- c) Todo material no relacionado a la nutrición y/o su atención.

CONDICIONES:

- a) El módulo es mensual calculado en 30 días, no aplicándose pagos adicionales o prorrateo a los meses calendario que presenten 28, 29 y 31 días respectivamente.
- b) El valor del Módulo es mensual, en caso de no cumplirse el mes de la prestaciones por motivos diferentes al mencionado en el punto a), se prorrateará en 30 días.
- c) La orden autorizada deberá ser consumida dentro de los 10 (diez) días hábiles desde finalizado el mes de vigencia.
- e) El período de administración de prueba sería de 3 meses.

CONDICIONES PRESTACIONALES

Autorización Previa

- Los pacientes que inicien este servicio sin autorización previa de OSEP, serán debitados hasta contar la autorización correspondiente.
 - Para la autorización del módulo se requerirá Pedido Médico firmado por médico tratante, Formulario Dietoterápico de OSEP por nutricionista tratante, resumen de historia clínica justificando la necesidad de dicho tratamiento firmada por médico tratante, aclarando tratamientos previos. Proteinograma por Electroforesis (Solicitado por médico tratante) y analíticas actuales respaldatorias.
 - Una vez cumplimentados los requisitos, el Servicio de Nutrición emite las órdenes por el módulo correspondiente. El área podrá renovar el servicio mensualmente sin necesidad de pedido médico basado sólo en los informes de auditoría, analíticas y la necesidad clínica de continuar con el tratamiento. El prestador no podrá realizar pedidos médicos a partir de la fecha de firma del acta de convenio.
- Auditoría de Terreno
- Las auditorías en terreno serán realizadas por:
 - Gran Mendoza: profesionales del Servicio de Nutrición de OSEP.
 - Territorio: Profesionales médicos o Licenciados en Nutrición o Nutricionistas de las Sedes provinciales de OSEP. Médicos Auditores de terreno.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Auditoría Posterior y Facturación

• El Prestador debe realizar la presentación de su liquidación por el SISAO de todos los módulos convenidos, con la presentación generada en el sistema, el detalle de los afiliados atendidos y la nota de elevación, solicitará el inicio del expediente mensual en Mesa de Entradas de OSEP

(mesa_de_entrada@osep.mendoza.gov.ar).

• La documentación digital respaldatoria de la facturación será adjuntada a la orden autorizada y consumida. Esta incluye:

- Evolución confeccionada y por Profesional Médico o Nutricionista de la empresa por cada afiliado.
- Resumen evolutivo mensual por Profesional Médico o Nutricionista de la empresa por cada afiliado.
- Remito de los productos médicos entregados.
- Toda documentación con firma conforme del familiar o paciente responsable.

. El expediente una vez imputado es enviado al Servicio de Nutrición de OSEP, quien realizará la auditoría de las prestaciones presentadas basadas en la auditoría de terreno y telefónica. Posteriormente se confecciona un informe final firmado por el área y la Subdirección de Rehabilitación y Servicios de Apoyo se adjunta al expediente y se remite a la Subdirección de Dirección de Control Administrativo Asistencial de Prestaciones para su correspondiente liquidación y pago.

MÓDULO: MÓDULO DE ALIMENTACIÓN ORAL ESTANDAR (MENSUAL)

	VALOR MÓDULO	CARGO OSEP	CARGO AFILIADO
ABRIL 2025	\$ 307.124	\$ 276.412	\$ 30.712



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P/EE.N°5386934-19, Actualización valores Nutrhi Home

Datos Generales

N° de Expte: 5386934-EE-2019	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------